



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 272-2015-PR-GR PUNO

PUNO, 01 JUL 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio Nº 402-2015-GR PUNO/PPR, sobre SOLICITUD DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL, PARA EFECTUAR DENUNCIA PENAL EN MERITO A LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO LAGO SAGRADO DE LOS INCAS CAPACHICA LLACHÓN TRAMO I; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto, la titular de la Procuraduría Pública Regional informa que mediante sesión de Directorio de fecha 13 de Mayo 2015, se ha autorizado a la Procuraduría del Gobierno Regional de Puno, para efectuar la denuncia correspondiente en mérito a la obra: Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de los Incas Capachica Llachón Tramo I; por lo que, solicita se le remita la resolución correspondiente a fin de efectuar dicha DENUNCIA PENAL, en contra de Reynaldo Soncco Condori, Residente de obra; Hilario Tipula Mullisaca, Supervisor de Obra; Carlos Genaro Gutierrez Curo, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la obra de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción – Puno; Serapio Bautista Peralta, Director de Caminos de la Oficina de Supervisión y Liquidación de la obra de la Dirección de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción – Puno; Luder Jesús Dueñas Ramos, Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y Mauricio Rodríguez Rodríguez, ex Presidente del Gobierno Regional de Puno; por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, en su modalidad de Peculado en su forma de Malversación ilícito previsto y tipificado en el artículo 389º del Código Penal; por el delito de Concusión; en su forma de Colusión Agravada ilícito previsto y tipificado en el artículo 384º del Código Penal; y por delito de Peculado en su forma de Peculado Doloso y Culposos ilícito previsto y tipificado en el artículo 387º del Código Penal. Todo ello, debido a que del Banco de Proyectos de Inversión Mejoramiento de la Infraestructura Vial del Circuito Turístico Lago Sagrado de los Incas – Código SNIP Nº 95803, específicamente Tramo I Capachica – Llachón, se advierte que se ha declarado la viabilidad en la etapa de pre inversión para un tramo de la carretera de 13,531 kilómetros por la suma de S/. 14'170,224.00 nuevos soles; sin embargo, durante la etapa de inversión del proyecto se ha aprobado un expediente técnico por un tramo de 13.76 kilómetros por la suma de S/. 24'899,157.71 nuevos soles, es decir, 175.71% más de los declarado viable. Es por ello, que dicha situación ha transgredido la normativa al tener una incidencia real de 18.35% de adicionales, los funcionarios y/o servidores públicos encargados de la formulación, revisión y aprobación de dichos presupuesto adicional han vulnerado el cumplimiento de la Resolución de Contraloría Nº 196-2010-CG y su correspondiente Directiva Nº 002-2010-CG/OEA en lo que respecta a la competencia para la aprobación de adicionales de obra cuya incidencia acumulada superar el 15%; La documentación que forma parte del Oficio Nº 402-2015-GR PUNO/PPR consta de seis (06) folios.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR a la PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL PROVISIONAL A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO; para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga la acciones legales necesarias respecto a lo informado y solicitado mediante el Oficio Nº 402-2015-GR PUNO/PPR. Para el efecto se notifica la presente resolución, con todos sus actuados en un total de seis (06) folios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL